

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA UTILIZAR EN LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2013 Y EN LA CONSULTA CIUDADANA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014, LOS MATERIALES ELECTORALES Y ELECTIVOS RECUPERADOS DE LOS PASADOS PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONSIDERANDO

1. El artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos de la misma en los términos que disponga el propio Estatuto y las leyes.
2. El artículo 21 del Estatuto de Gobierno prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la Participación Ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
3. El artículo 22 del Estatuto de Gobierno determina que la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.
4. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es

un organismo público de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

5. En términos del artículo 1 del Código y sus fracciones I, VII y VIII, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y reglamentan las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

6. De acuerdo con el artículo 3 del Código, párrafos primero y segundo, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

7. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero, y 18, fracciones I y II del Código.

8. El artículo 20, fracciones V, VIII y IX del Código prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se

orientan, entre otros aspectos, a garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana conforme a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.

9. Conforme a los artículos 21, fracciones I, III y VI y 74, fracción III del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral (Dirección de Organización), así como las Direcciones Distritales.

10. En la estructura del Instituto Electoral, el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafos segundo y tercero del Código.

11. Acorde con lo señalado en el artículo 35, fracciones I, inciso d) y XXVI del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, las de aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos de participación ciudadana, así como el modelo, formatos y características de la documentación y materiales que se empleen en los procesos de participación ciudadana.

12. En términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos

1
D12

y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar el cumplimiento de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.

13. Los artículos 37, primer párrafo y 61, fracción VIII del Código definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales fungirá como Presidente. También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum los representantes de los partidos políticos, a excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

14. De acuerdo a los artículos 43, fracción II y 45, fracciones I y XI del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación) la cual tiene, entre sus atribuciones, supervisar los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana, y proponer al Consejo General la documentación, materiales correspondientes que formule la Dirección de Organización, así como las que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley.

15. Por su parte, el artículo 77, fracción IX del Código dispone que es atribución de la Dirección de Organización, entre otras, elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana.

16. En términos de lo dispuesto por los artículos 91, párrafo primero y 93, fracciones IV, V y XIII del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide el Distrito Federal, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial, tiene, entre otras atribuciones, coordinar los procesos de participación ciudadana; realizar el cómputo y emitir

la declaración respectiva, conforme a lo previsto en la Ley y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como realizar las tareas específicas que le encomiende éste.

17. El artículo 280, párrafo primero del Código establece que el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y cómputo de los Procedimientos de Participación Ciudadana, entre los que se encuentran los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana, previstos en la Ley, en los cuales se aplicarán para la preparación, recepción y cómputo de la votación, las reglas que para tal efecto establezca la misma, y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.

18. El artículo 281, párrafos primero, segundo y último del Código prevé que el Instituto Electoral tiene a su cargo la coordinación del proceso electivo de los órganos de representación ciudadana de conformidad con la ley de la materia. Para tal efecto, a través de sus órganos internos expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, elaboración y entrega del material y documentación para la jornada electiva y la publicación de los resultados en cada colonia. La etapa de preparación del proceso de participación ciudadana iniciará con la convocatoria respectiva y concluirá con la jornada electoral.

Los Partidos Políticos que integran el Consejo General fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana.

19. El Código en su artículo 302, párrafo primero, establece que el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo del material electoral, actas de casilla, boletas electorales que se utilizarán para los procesos de participación ciudadana.

20. El artículo 368, último párrafo del Código señala que se podrá exceptuar de la destrucción del material electoral, aquél que pueda ser reutilizado en otros procesos de participación ciudadana.

21. Por su parte, el artículo 2 de la Ley define a la participación ciudadana como el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

22. Los artículos 4, fracción IV; 5, fracciones I y III; 91 y 141 de la Ley disponen que es un instrumento de participación ciudadana, la Consulta Ciudadana y se consideran Órganos de Representación Ciudadana en las Colonias del Distrito Federal, los Comités Ciudadanos (Comités) y Consejos de los Pueblos (Consejos).

23. El artículo 12, fracción IX de la Ley, en relación con el Capítulo IV del Título Cuarto del mismo ordenamiento, determina que es derecho de los ciudadanos del Distrito Federal, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentra la Consulta Ciudadana.

24. En términos de los artículos 14, fracción IV; 16, párrafo segundo; 84, párrafo segundo; 109, 200 último párrafo y 204, fracción II de la Ley, el Instituto Electoral es autoridad en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal, entre otras atribuciones, tiene la de coordinar el proceso para la elección de Comités y Consejos en cada demarcación territorial; así como, organizar, desarrollar y vigilar el proceso de celebración y cómputo de resultados de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo, además de elaborar y entregar el material y la documentación para la jornada electiva y la publicación de los resultados en cada colonia.

25. En los artículos 92, párrafos primero y segundo; 94, párrafo segundo; 106, párrafo primero; 107, párrafo primero de la Ley, se establecen que por cada Colonia o Pueblo se

elegirá un órgano de representación ciudadana, denominado Comité o Consejo, según corresponda; electo cada tres años, mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar, cuyo domicilio corresponda a la colonia o pueblo de que se trate y estén registrados en la lista nominal de electores respectiva.

26. El 29 de abril de 2013, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto por el que se adiciona el artículo Décimo Quinto Transitorio a la Ley, publicado en la Gaceta Oficial el Distrito Federal el 13 de mayo del mismo año, el cual mandata que por única ocasión se llevará a cabo en forma conjunta la elección de los integrantes de los Comités y Consejos y la celebración de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2014, para ello se aplicarán, entre otras, las siguientes determinaciones:

- a) Las convocatorias se emitirán en mayo por el Instituto Electoral; y
- b) La Jornada Electiva y la Consulta Ciudadana se celebrarán el 1 de septiembre de 2013.

27. El Consejo General en la sesión celebrada el 31 de mayo de 2013 aprobó, entre otros, las convocatorias para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 y para la Consulta Ciudadana para el presupuesto participativo 2014, mediante los acuerdos ACU-26-13 y ACU-27-13, respectivamente, las cuales comprenden como modalidades de recepción de votos y opiniones, las Mesas Receptoras de Votación y Opinión mediante boletas y papeletas impresas.

28. Partiendo de las disposiciones contenidas en el Código y la Ley, las previsiones determinadas en las Convocatorias, así como en el stock de material electoral y electivo recuperado de los pasados procesos electorales y de participación ciudadana, se propone utilizar en la jornada electiva que se celebrará el 1 de septiembre de 2013, los materiales cuyas características y diseños están contenidos en el anexo que forma parte integral de este instrumento, mismos que se han rehabilitado por la Dirección de Organización y se encuentran en condiciones de utilizarse para garantizar las características con que deben

emitirse los sufragios y las opiniones (libre, secreta, directa y personal), los cuales se distribuirán únicamente en las Mesas Receptoras de Votación y Opinión que se instalen en la jornada electiva en las cantidades que aprueben las autoridades competentes.

29. La Comisión de Participación, en su sexta sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de junio de 2013, mediante Acuerdo CPC/37/2013 aprobó someter a consideración del Consejo General el presente Acuerdo y su respectivo anexo, el cual consta de diecisiete fojas.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar que se utilicen en la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013 y en la Consulta Ciudadana para el presupuesto participativo 2014, los materiales electorales y electivos recuperados de los pasados procesos electorales y de participación ciudadana, en los términos del documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo y que consta de diecisiete fojas.

SEGUNDO. Ordenar al Secretario Ejecutivo notificar el presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral y, a través de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, a las Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para utilizar y distribuir en las cantidades que se requieran, los materiales electorales que se describen en el anexo que forma parte integral de este Acuerdo.

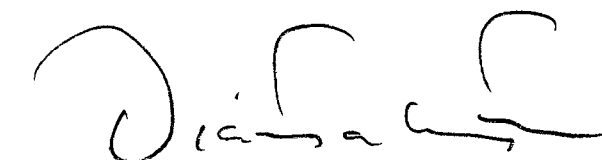
TERCERO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la

determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet del Instituto Electoral www.iedf.org.mx.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación.

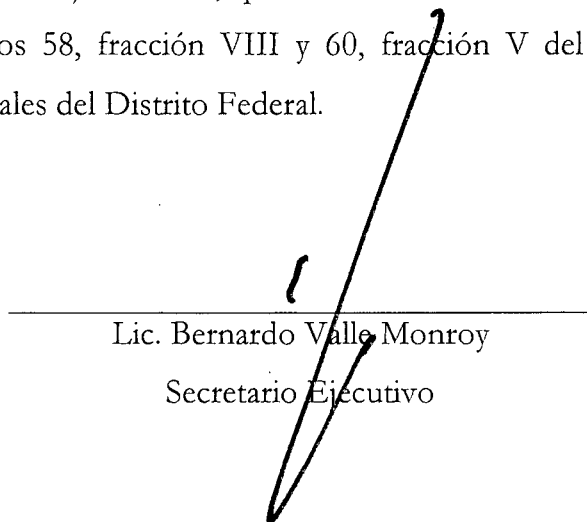
QUINTO. Publicar el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus 40 Direcciones Distritales, así como un resumen del mismo en las cuentas del Instituto en las redes sociales de *Facebook* y *Twitter*, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de junio de dos mil trece, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Diana Talavera Flores

Consejera Presidente

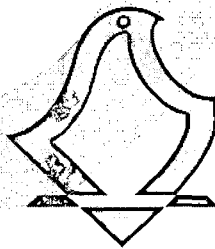


Lic. Bernardo Valle Monroy

Secretario Ejecutivo



Anexo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba utilizar los materiales electorales y electivos recuperados de los pasados procesos electorales y de participación ciudadana, en la Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013 y en la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014.



JUNIO 2013

CONTENIDO

Presentación Material Electoral para las Mesas Receptoras de Votación y Opinión.

1.- Marco Jurídico.....	4
2.- Caja Paquete Electoral	5
3.- Cancel o Elemento Modular.....	7
4.- Crayón de Cera (redondo y triangular).....	9
5.- Marcadora de Credencial	11
6.- Sello "votó"	13
7.- Sello "X"	14
8.- Urnas.....	15

2013

1

Drz

PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) desde su creación en 1999, se dio a la tarea de diseñar, elaborar y dar seguimiento a la producción de sus propios materiales electorales, los cuales han permitido la instalación y funcionamiento de todas las Mesas Directivas de Casilla (MDC) aprobadas para la jornada electoral de los procesos electorales de 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012, así como, para las Mesas Receptoras de Votación (MRV) y las Mesas Receptoras de Opinión (MRO) de los procedimientos de Participación Ciudadana en los años 1999, 2002, 2010, 2011 y 2012.

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) establece en su artículo 280, párrafo segundo que en los procedimientos de participación ciudadana se aplicarán para la preparación, recepción y cómputo de la votación, las reglas que para tal efecto establezca la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.

La Ley establece un marco normativo, rector de los instrumentos y órganos de representación, vinculados a la participación de la ciudadanía, en ésta se prevén atribuciones al IEDF, destacando la coordinación de la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, según los artículos 16, 106 y 109 y de la validación y emisión de la convocatoria, en la que el Instituto organiza, desarrolla, vigila el procedimiento y computa el resultado de las consultas sobre el Presupuesto Participativo, establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley.

De acuerdo al artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley, por única ocasión, para el ejercicio 2013 la elección de los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, así como la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2014, se realizarán en forma conjunta, en la jornada electiva que se celebrará el 1º de septiembre de 2013.

Lo relativo a los materiales electorales, se encuentra previsto en el Código en los artículos 35, fracción XXVI; 45, fracción I; 77, fracciones VII y IX; 302, párrafo primero; mismos que señalan las competencias o actividades de las instancias del Instituto Electoral que participan en la elaboración, aprobación o manejo de los materiales electorales, y en los artículos 106, párrafo primero; 107, párrafo segundo; 109, párrafo segundo; y 118, párrafo primero de la Ley.

PRESENTACIÓN

Los siguientes materiales electorales, propiedad del IEDF, serán utilizados en las Mesas Receptoras de Votación y Opinión (MRVyO): Caja paquete, Urnas (una para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y otra para la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo), cancel modular, marcadora de credencial, crayón de cera (redondo y triangular) sello "Votó" y sello "X", mismos que se integran a éste documento y son puestos a consideración de las autoridades del Instituto, para que se autorice su reutilización el 1 de septiembre de 2013.

Finalmente, se debe indicar que los materiales electorales que se ponen a consideración, tienen el objetivo de garantizar el adecuado funcionamiento de todas las MRVyO que se instalarán en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 y la Consulta Ciudadana para el presupuesto participativo 2014.

212

MARCO JURÍDICO

Artículo 77, fracción VII del Código.

"...

Procurar que el diseño y características de los materiales y documentación, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y de la tercera edad; ..."

Artículo 106, párrafo primero de la Ley.

"... La elección de los Comités Ciudadanos se realizará a través del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar con fotografía, cuyo domicilio corresponda a la colonia de que se trate y que estén registrados en la lista nominal de electores respectiva ..."

Artículo 107, párrafo segundo, de la Ley.

"...

Los ciudadanos acudirán, en el transcurso del día y en los horarios señalados en la convocatoria, a depositar su voto en la mesa receptora de votación que les corresponda conforme a su colonia ..."

Artículo 109, párrafo segundo, de la Ley.

"...

El Instituto Electoral a través de sus órganos internos se encargará de expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de la publicación de los resultados en cada colonia."

2013

1.- CAJA PAQUETE ELECTORAL

OBJETIVO:

Resguardar y transportar de manera ordenada los expedientes que se integren de la Mesa Receptora de Votación y Opinión.

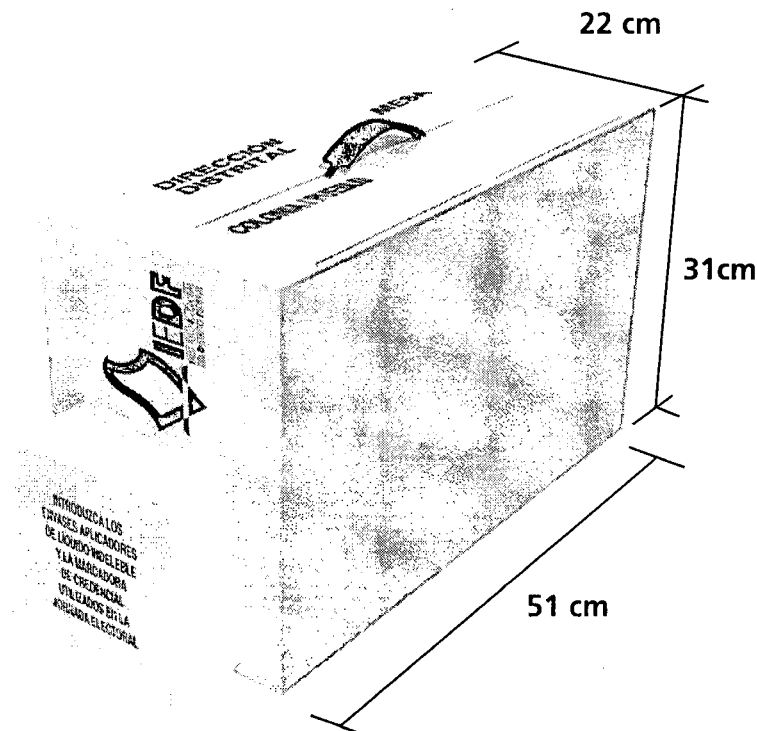
USUARIO:

Responsables de Mesa Receptora de Votación y Opinión y personal de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

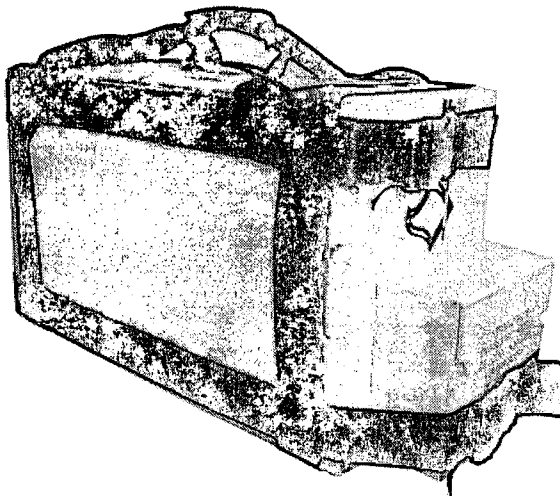
DESCRIPCIÓN GENERAL:

La Caja Paquete está fabricada en plástico corrugado color blanco. Cuenta con un compartimento especial en el exterior para guardar los aplicadores del líquido indeleble y la marcadora de credencial, fabricado en el mismo material. De igual manera cuenta con un asa para facilitar su traslado, así como espacios para datos de identificación de Dirección Distrital, Mesa y Colonia o Pueblo.

Como aditamento de apoyo a los usuarios se incorpora a la caja paquete un arnés que le dará mayor rigidez y un asa mas cómoda para su transportación.



1.- CAJA PAQUETE ELECTORAL



CAJA PAQUETE ELECTORAL
CON ARNÉS

2.- CANCEL O ELEMENTO MODULAR

OBJETIVO:

Facilitar la emisión del voto y opinión en secreto a los ciudadanos, incluyendo a los que presentan algún tipo de discapacidad motriz y de la tercera edad.

USUARIO:

Ciudadanos que acudan a votar y opinar.

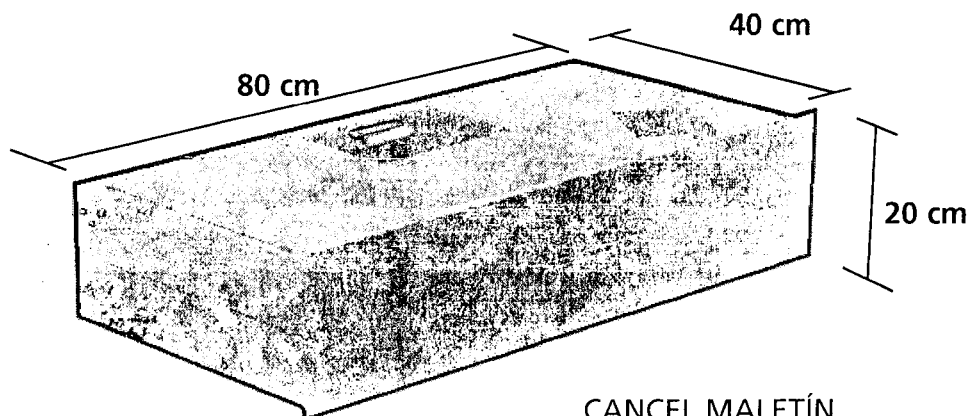
DESCRIPCIÓN GENERAL:

El cancel está integrado por una mesa base, patas abatibles y armables, 3 separadores o mamparas y 2 cortineros con sus respectivas cortinas, las cuales contienen la leyenda "EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO".

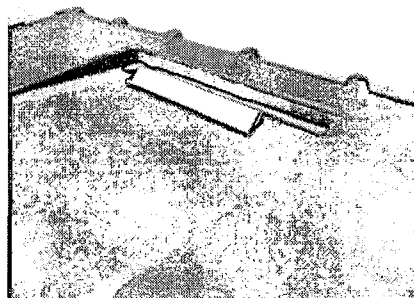
La mesa está fabricada en plástico y cuenta con elementos estructurales de refuerzo, aditamentos de sujeción para las patas y ranuras para introducir los seguros de los separadores.

La utilización de tres separadores, dos laterales y un intermedio, sirve para dividir la base en dos compartimentos simétricos, lo que permite el sufragio de dos ciudadanos de manera simultánea. Para garantizar la secrecía del voto, cada compartimento cuenta con cortinas.

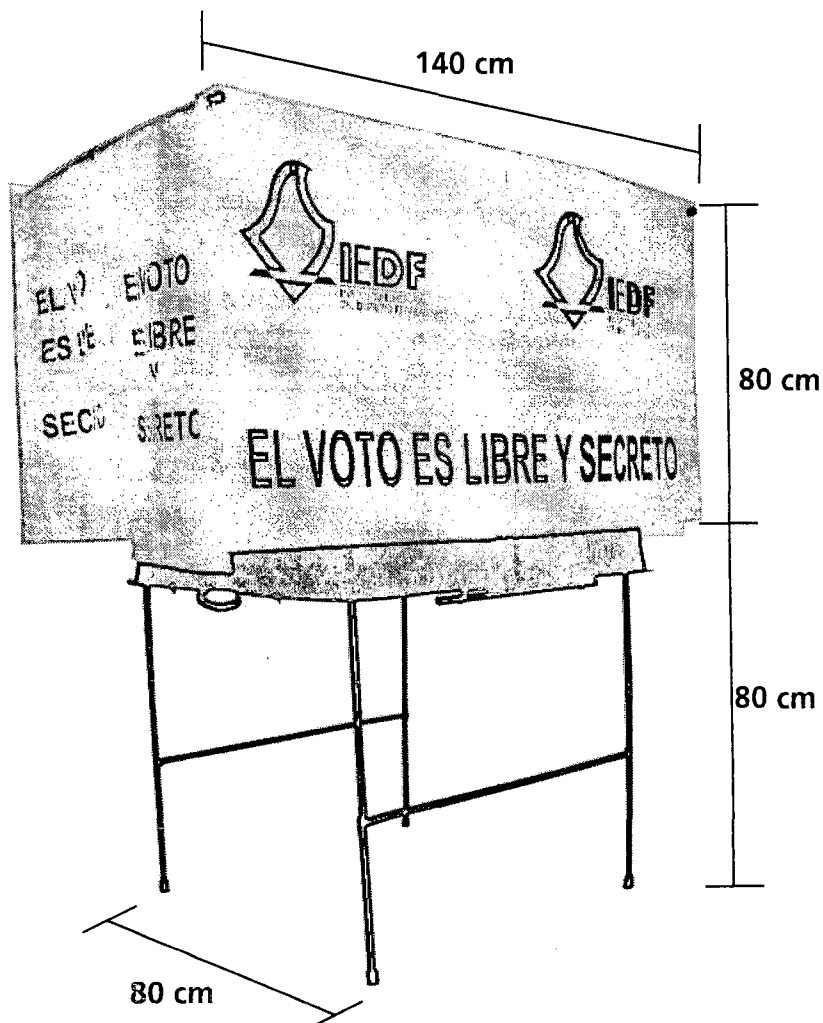
Adicionalmente, como elementos de apoyo a personas con discapacidad, los separadores laterales contarán con una guía en relieve para indicar la entrada al cancel. En el interior se cuenta con un clip cuya función es sujetar la boleta, pensando en las personas con discapacidad motriz en las extremidades superiores y de igual forma cuenta con un bajo relieve para colocar un cojín de tinta que sirve para humedecer el sello "X" (se describe en otro apartado).



2.- CANCEL O ELEMENTO MODULAR



CLIP



*Medidas aproximadas en cms.

3.- CRAYÓN DE CERA (redondo y triangular)

OBJETIVO:

Marcar la boleta y papeleta.

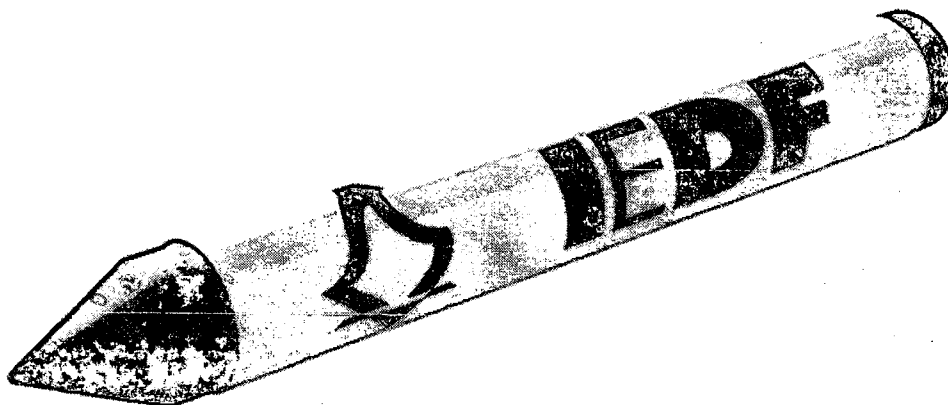
USUARIO:

Ciudadanos que acudan a votar y opinar.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La formulación básica para la conformación de los crayones incluye: caolín, ceras, aglutinantes y pigmento orgánico negro. La proporción de estos componentes es tal que asegura que las condiciones ambientales extremas no causen alteraciones en sus propiedades, manteniendo sus características de marcado desde los 10°C (sin pulverizarse, volverse frágil o quebradizo) y hasta un punto de fusión no inferior a los 40°C (temperatura en la cual no presentan reblandecimiento ni desprendimiento de ceras).

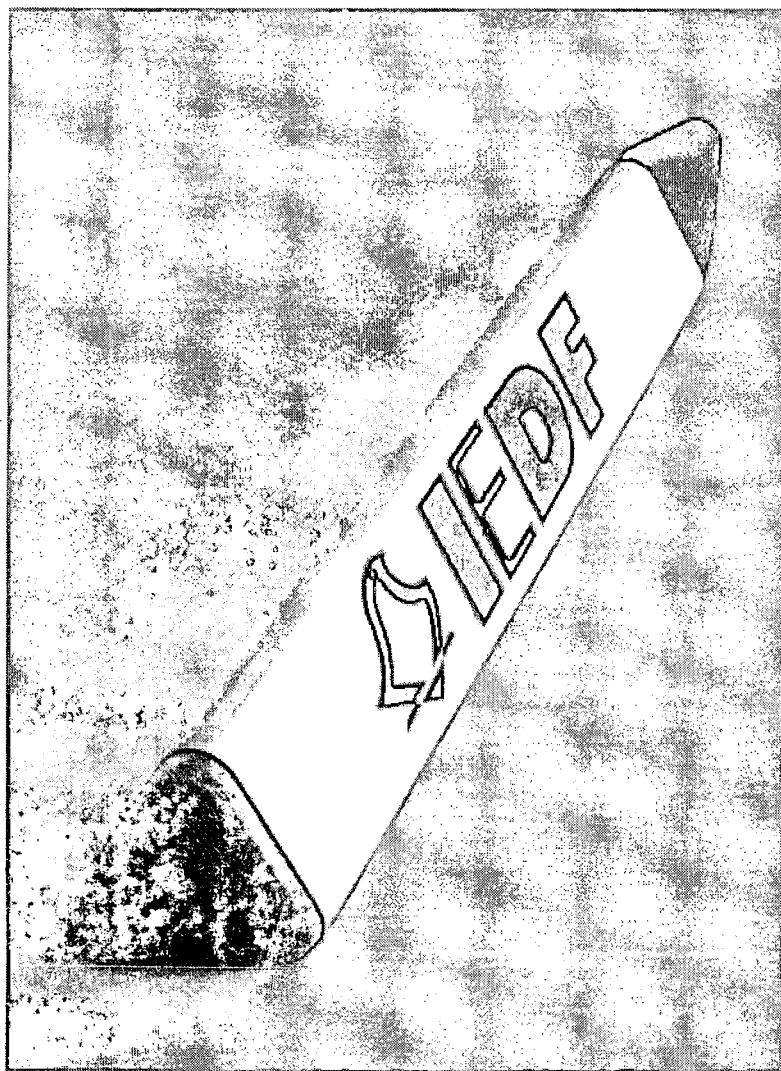
Para la identificación y protección del crayón, éste cuenta con una etiqueta de papel que contiene el logotipo del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como la leyenda "IEDF".



Modelo de sección redonda

3.- CRAYÓN DE CERA (redondo y triangular)

Con la misma formulación y características, está el crayón de cera triangular, el cual se ha utilizado en ejercicios de votación realizados con ciudadanos discapacitados y adultos mayores. Los invidentes requieren un crayón que no ruede en la superficie del cancel modular y que puedan ubicar fácilmente para marcar las boletas.



Modelo de sección triangular

4.- MARCADORA DE CREDENCIAL

OBJETIVO:

Marcar la credencial para votar con fotografía de los electores que ya han emitido su voto y opinión.

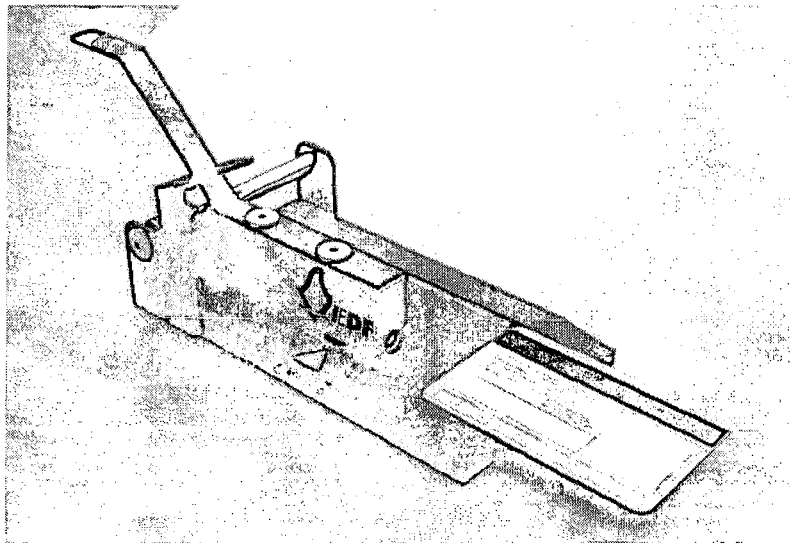
USUARIO:

Responsables de Mesa Receptora de Votación y Opinión.

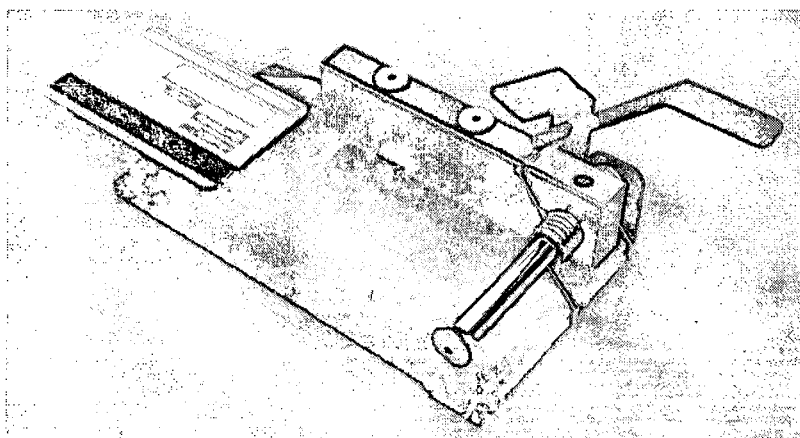
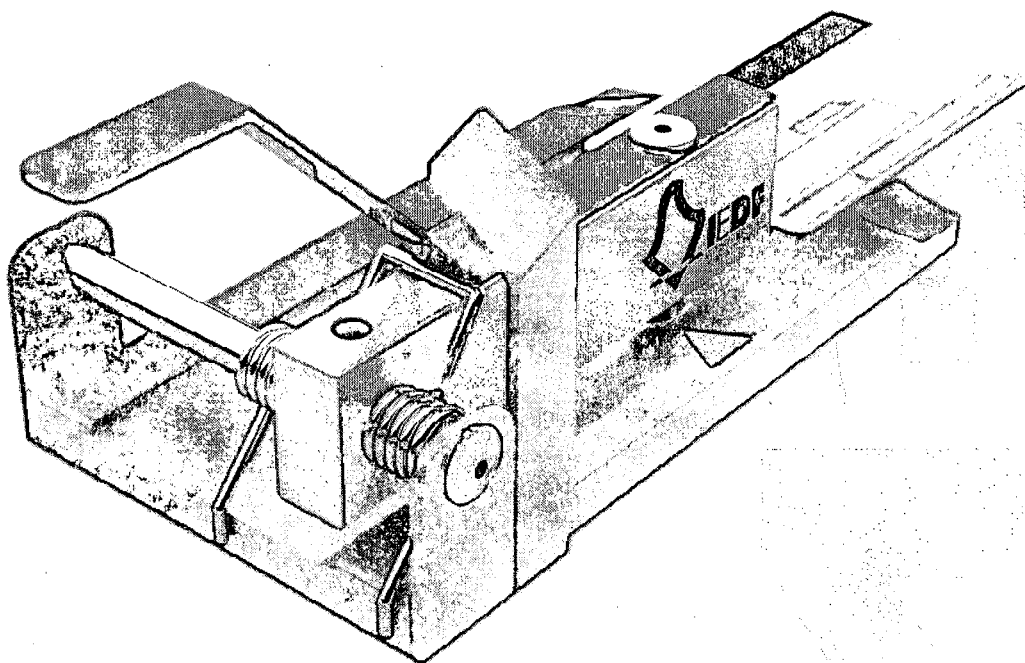
DESCRIPCIÓN GENERAL:

La marcadora de credencial está compuesta por una base o soporte, que se puede apoyar sobre cualquier superficie plana; tiene una guía en relieve y color para identificar fácilmente donde se realizará el marcado. A esta base se une un eje de aluminio, el cual lleva fijo el brazo que servirá para llevar a cabo el marcado gracias a un dado intercambiable (con la letra "v" de "votó") y un resorte que tiene la suficiente fuerza para que la marca sea visible y clara.

El mecanismo que integra la marcadora de credencial consiste en ejercer fuerza para levantar el brazo y colocar la credencial en su lugar, éste al soltarse regresa con la fuerza suficiente para marcarla.



4.- MARCADORA DE CREDENCIAL



Dis2

5.- SELLO "votó"

OBJETIVO:

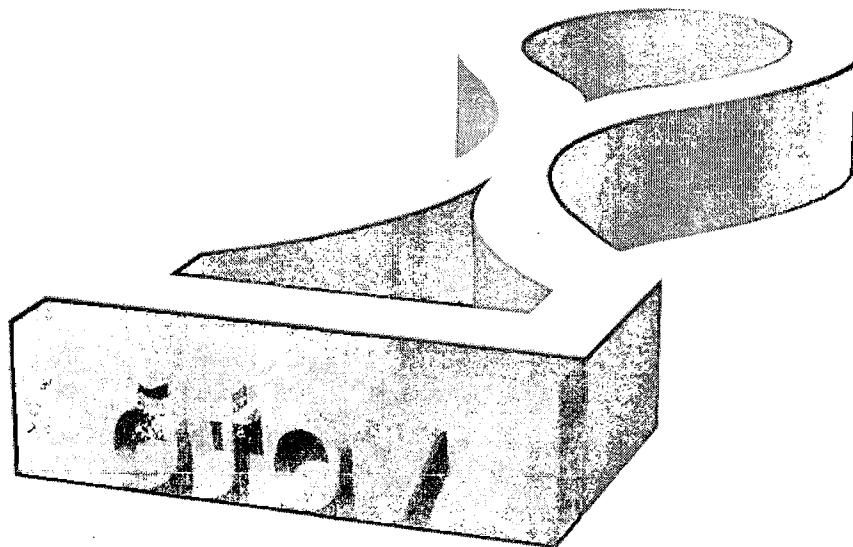
Marcar con la palabra "votó" en el espacio correspondiente, en la Lista Nominal, a los electores que emitieron su voto y opinión.

USUARIO:

Responsables de Mesa Receptora de Votación y Opinión.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sello es de goma y tiene la palabra "votó", el manguillo se fabrica a partir de una extrusión de PVC blanco.



6.- SELLO "X"

OBJETIVO:

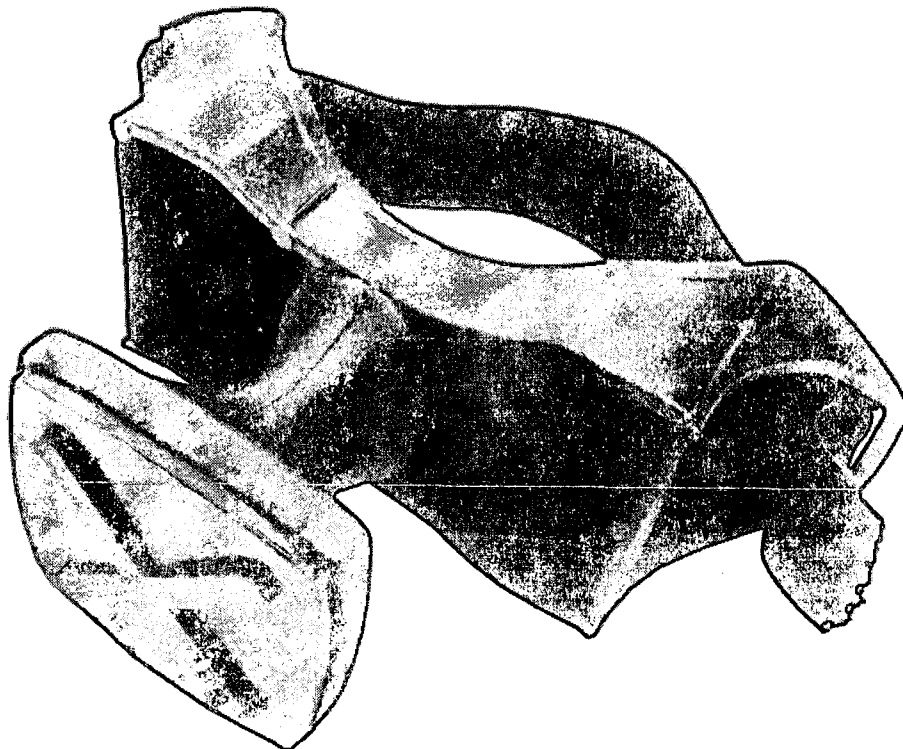
Facilitar a los ciudadanos con algún tipo de discapacidad motriz en las extremidades superiores, así como a los de la tercera edad, marcar la boleta y papeleta.

USUARIO:

Ciudadanos con discapacidad motriz en las extremidades superiores, así como de la tercera edad, que acudan a votar y opinar.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sello que contiene la "X" es de PVC flexible y el cuerpo se fabricó en polipropileno de primera color negro. En la parte superior cuenta con un elástico que se puede colocar en la extremidad, a falta parcial o total de la misma, y por su parte intermedia, se puede sujetar de varias formas dependiendo de las capacidades y habilidades de cada ciudadano.



7.- URNAS

OBJETIVO:

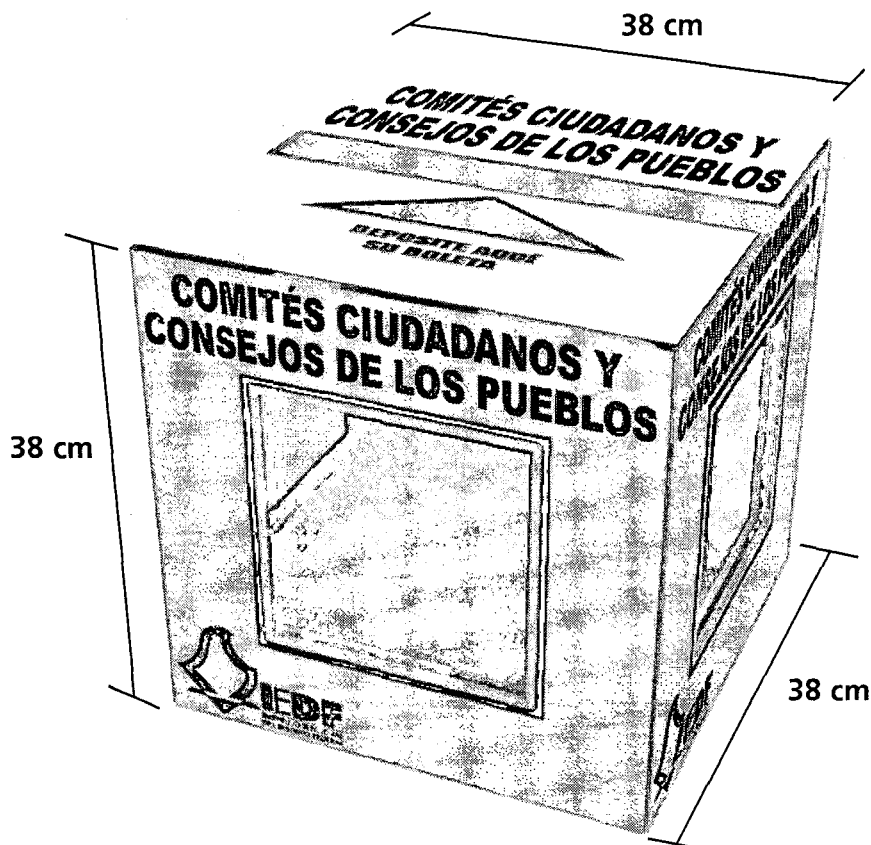
Recibir los votos y opiniones para la elección de Comites Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, así como de Presupuesto Participativo.

USUARIO:

Ciudadanos que acudan a votar y opinar, así como Responsables de Mesa Receptora de Votación y Opinión.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La urna electoral tiene como objetivo recibir los votos y opiniones de los ciudadanos, diseñada con un cuerpo de plástico corrugado, plegable y armable mediante pestañas y ranuras en las superficies superior e inferior, las cuatro caras del cuerpo central constan de cortes tipo "ventana" que permiten ver el contenido de la urna.



7.- URNAS



*El color de las líneas en la urna variara dependiendo de las existencias de las mismas en el Almacén de Materiales Electorales.